

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO

CIUDAD Y FECHA	Armenia, Quindío – 04 de Octubre de 2023
SUJETO A NOTIFICAR	JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.033.737.438
DIRECCIÓN	Barrio Gibraltar Bloque 15 Apartamento 301 Armenia Quindío
DOCUMENTOS A NOTIFICAR	Resolución No. 0846 del 31 de Agosto de 2023
PROCESO RAD No.	05EE2021746300100003646 - ID No. 14950953
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
FUNDAMENTO DEL AVISO	DEVOLUCIÓN EMPRESA DE CORREO
RECURSOS	Reposición y Apelación
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	04 de Octubre de 2023 – hasta – 10 de Octubre de 2023
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	11 de Octubre de 2023
FECHA EN QUE SE SURTE LA NOTIFICACIÓN	Al finalizar el 12 de Octubre de 2023

Teniendo en cuenta que el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal...”

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la **Resolución No. 0846 del 31 de Agosto de 2023**, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra de la Resolución y se hacen saber los recursos que proceden contra la misma.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de Octubre de 2023.

Atentamente,



VIVIAN MICHELLE HINCAPIÉ POSADA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Territorial Quindío
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Resolución No. 0846 del 31 de Agosto de 2023 (11 Folios)

Elaboró:

Vivian Michelle Hincapié Posada
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Territorial Quindío



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

RESOLUCION NÚMERO 0846

Armenia, Quindío – 31/08/2023

Radicación No. 05EE2021746300100003646 - ID No. 14950953

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA”

LA DIRECTORA TERRITORIAL QUINDÍO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1295 de 1994, por el Decreto 2150 de 1995, por la Ley 1562 de 2012, por la Ley 1610 de 2013, por la Resolución Ministerial.3811 de 2018, por la Resolución Ministerial 5671 de 2018, por la Resolución Ministerial 3238 de 2021, por la Resolución Ministerial 3455 de 2021, por la Resolución Ministerial 1043 de 2022, por la Resolución Ministerial 3029 de 2022, por la Resolución 3233 del 2022 y de conformidad con la Resolución 1401 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019; procede a resolver de fondo la presente Averiguación Preliminar teniendo en cuenta:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S, con NIT 901411402-1, cuya dirección principal se encuentra en la Calle 20 No. 12 - 08 Oficina 106 de Armenia Quindío, Representada Legalmente por **LEONEL ALEXIS ARICAPA CALVO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.088.245.066, o quien haga sus veces.

II. HECHOS

- A. El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.
- B. El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.
- C. Mediante correo electrónico de fecha 09 de Octubre de 2021 con asignación de Radicado No. 05EE2021746300100003646 de fecha 13 de Octubre de 2021, **MICHAEL STYVEN AMORTEGUI OLARTE** Profesional en Gestión del Riesgo de **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S**, reportó Accidente de Trabajo presuntamente Grave en la citada empresa sufrido por **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.033.737.438, ocurrido el día 29 de Septiembre de 2021. (Folios 01 al 05)

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

- D. Mediante Auto No. 1323 del 29 de Octubre de 2021, la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, avocó conocimiento de la citada actuación y en consecuencia inició Averiguación Preliminar contra **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S**, cuyo NIT es **901411402-1**, cuya dirección principal se encuentra en la Calle 20 No. 12 - 08 Oficina 106 de Armenia Quindío, Representada Legalmente por **LEONEL ALEXIS ARICAPA CALVO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.088.245.066, o quien haga sus veces. Lo anterior debido al Accidente de Trabajo presuntamente Grave sufrido por **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.033.737.438, el cual ocurrió el día 29 de Septiembre de 2021. (Folios 09 al 11)
- E. El Auto de Averiguación Preliminar se comunicó debidamente en debida forma tanto a **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** como al trabajador accidentado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La evidencia de lo anteriormente citado se podrá corroborar en el contenido del respectivo Expediente, así:

<i>Documento</i>	<i>Folio</i>
Comunicado - Auto Averiguación Preliminar - a – Representante Legal de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S	12
Certificados de Servicio Postal de Entrega - Comunicado - Auto Averiguación Preliminar - a – Representante Legal de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S	13 al 15
Comunicado - Auto Averiguación Preliminar - a – Trabajador JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA	16
Certificado de Servicio Postal de Entrega - Comunicado - Auto Averiguación Preliminar - a – Trabajador JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA	17 al 19

- F. Como quiera que en la Averiguación Preliminar se ordenó solicitar algunas pruebas a la **ARL SURA**, la mencionada mediante correo electrónico del 03 de Diciembre de 2021 con asignación de Radicado No. 05EE2021746300100004239, en respuesta al requerimiento que se le efectuó allegó la siguiente documentación: (Folios 24 al 27)
1. Respuesta de la ARL SURA a requerimiento del Ministerio del Trabajo (Folio 26)
 2. Formato de Investigación del accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA efectuado por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 27)
 3. Oficio de fecha 25 de Noviembre de 2021 por medio del cual la ARL SURA brinda concepto técnico sobre el accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 27)
 4. Acta de asesoría de fecha 02 de Diciembre de 2021 brindada por la ARL SURA a L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S sobre investigación el accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 27)
- G. Mediante correo electrónico de fecha 03 de Diciembre de 2021 con asignación de Radicado No. 05EE2021746300100004256 del 06 Diciembre de 2021, **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** allegó respuesta a la Averiguación Preliminar y allegó las siguientes pruebas: (Folios 28 al 29)

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

1. Certificación de fecha 01 de Diciembre de 2021 por medio de la cual L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S indica la base de datos de trabajadores a su cargo contando con un total de 19 colaboradores. (CD Folio 29)
2. Copia del contrato de trabajo suscrito entre JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA y L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S para desempeñar el cargo de obrero de construcción a partir del 01 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
3. Formato en excel de perfil laboral en excel y sin firma del cargo de obrero de obras públicas en L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
4. Certificación en word sin fecha y sin firma por medio de la cual L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S indica los datos de contacto de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
5. Certificado de fecha 20 de Septiembre de 2021 por medio del cual la ARL SURA deja constancia de la afiliación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA con fecha de inicio de afiliación a partir del 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
6. Certificado de fecha 20 de Septiembre de 2021 por medio del cual el Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCIÓN deja constancia de la afiliación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA desde el 09 de Julio de 2016. (CD Folio 29)
7. Formulario de inscripción de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA a la Caja de Compensación COMFENALCO QUINDÍO. (CD Folio 29)
8. Planilla resumen de aportes en línea que evidencia el pago al Sistema de Riesgos Laborales de colaboradores de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
9. Planilla resumen de aportes en línea que evidencia el pago al Sistema de Riesgos Laborales de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA durante el mes de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
10. Formato de asistencia a capacitación de fecha 21 de Septiembre de 2021 sobre el uso adecuado de elementos de protección personal y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
11. Registro de entrega de elementos de protección personal a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
12. Oficio de fecha 16 de Noviembre de 2021 por medio del cual la ARL SURA brinda concepto técnico sobre el accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
13. Formato único de reporte de accidente de trabajo – FURAT de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
14. Formato de Investigación del accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA efectuado por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
15. Actas de reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S, correspondientes a los meses de Junio, Agosto y Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
16. Formato de asistencia a capacitación de fecha 25 de Septiembre de 2021 sobre amarre de cargas y comunicación en izaje de cargas mediante radio, y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
17. Formato de asistencia a capacitación de fecha 06 de Mayo de 2021 sobre cómo utilizar elementos de protección personal y reportar un accidente o incidente de trabajo, y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

18. Formato de asistencia a capacitación de fecha 23 de Junio de 2021 sobre izaje de cargas, y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
 19. Documento que el análisis preliminar de peligros por tarea respecto a la operación de pluma en labores de izaje de carga y el paso a paso de dicha tarea. (CD Folio 29)
 20. Formato de asistencia a capacitación de fecha 21 de Abril de 2021 sobre riesgo químico y promoción y prevención de COVID-19, y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
 21. Formato en excel que contiene la ejecución de plan de acción sobre matriz de identificación de los peligros evaluación y valoración de los riesgos y peligros de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
 22. Formato de inducción brindada por ADOS INVERSIONES S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
 23. Acta de compromiso de seguridad firmada por JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021 con ADOS INVERSIONES S.A.S. (CD Folio 29)
 24. Evaluación de inducción del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo realizada por ADOS INVERSIONES S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
 25. Formato de encuesta de perfil sociodemográfico realizada por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
 26. Formato de inducción brindada por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
 27. Acta de compromiso de seguridad firmada por JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021 con L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
 28. Evaluación de inducción del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo realizada por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
 29. Autoreporte de condiciones de salud diligenciado por JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021 y para L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
 30. Matriz de identificación de los peligros evaluación y valoración de los riesgos y peligros de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
- H. En atención a todo lo expuesto se hace necesario continuar con el trámite de la presente Averiguación Preliminar y tomar una decisión de fondo al respecto.

III. PRUEBAS RECABADAS EN LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

1. Respuesta de la ARL SURA a requerimiento del Ministerio del Trabajo (Folio 26)
2. Formato de Investigación del accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA efectuado por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 27)
3. Oficio de fecha 25 de Noviembre de 2021 por medio del cual la ARL SURA brinda concepto técnico sobre el accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 27)
4. Acta de asesoría de fecha 02 de Diciembre de 2021 brindada por la ARL SURA a L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S sobre investigación el accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 27)

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

5. Certificación de fecha 01 de Diciembre de 2021 por medio de la cual L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S indica la base de datos de trabajadores a su cargo contando con un total de 19 colaboradores. (CD Folio 29)
6. Copia del contrato de trabajo suscrito entre JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA y L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S para desempeñar el cargo de obrero de construcción a partir del 01 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
7. Formato en excel de perfil laboral en excel y sin firma del cargo de obrero de obras públicas en L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
8. Certificación en word sin fecha y sin firma por medio de la cual L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S indica los datos de contacto de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
9. Certificado de fecha 20 de Septiembre de 2021 por medio del cual la ARL SURA deja constancia de la afiliación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA con fecha de inicio de afiliación a partir del 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
10. Certificado de fecha 20 de Septiembre de 2021 por medio del cual el Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCIÓN deja constancia de la afiliación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA desde el 09 de Julio de 2016. (CD Folio 29)
11. Formulario de inscripción de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA a la Caja de Compensación COMFENALCO QUINDÍO. (CD Folio 29)
12. Planilla resumen de aportes en línea que evidencia el pago al Sistema de Riesgos Laborales de colaboradores de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
13. Planilla resumen de aportes en línea que evidencia el pago al Sistema de Riesgos Laborales de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA durante el mes de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
14. Formato de asistencia a capacitación de fecha 21 de Septiembre de 2021 sobre el uso adecuado de elementos de protección personal y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
15. Registro de entrega de elementos de protección personal a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
16. Oficio de fecha 16 de Noviembre de 2021 por medio del cual la ARL SURA brinda concepto técnico sobre el accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
17. Formato único de reporte de accidente de trabajo – FURAT de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
18. Formato de Investigación del accidente de trabajo de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA efectuado por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
19. Actas de reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S, correspondientes a los meses de Junio, Agosto y Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
20. Formato de asistencia a capacitación de fecha 25 de Septiembre de 2021 sobre amarre de cargas y comunicación en izaje de cargas mediante radio, y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
21. Formato de asistencia a capacitación de fecha 06 de Mayo de 2021 sobre cómo utilizar elementos de protección personal y reportar un accidente o incidente de trabajo, y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)

Continuación de la Resolución
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C
PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"**

22. Formato de asistencia a capacitación de fecha 23 de Junio de 2021 sobre izaje de cargas, y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
23. Documento que el análisis preliminar de peligros por tarea respecto a la operación de pluma en labores de izaje de carga y el paso a paso de dicha tarea. (CD Folio 29)
24. Formato de asistencia a capacitación de fecha 21 de Abril de 2021 sobre riesgo químico y promoción y prevención de COVID-19, y donde se observa la participación de JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA. (CD Folio 29)
25. Formato en excel que contiene la ejecución de plan de acción sobre matriz de identificación de los peligros evaluación y valoración de los riesgos y peligros de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
26. Formato de inducción brindada por ADOS INVERSIONES S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
27. Acta de compromiso de seguridad firmada por JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021 con ADOS INVERSIONES S.A.S. (CD Folio 29)
28. Evaluación de inducción del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo realizada por ADOS INVERSIONES S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
29. Formato de encuesta de perfil sociodemográfico realizada por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
30. Formato de inducción brindada por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
31. Acta de compromiso de seguridad firmada por JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021 con L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
32. Evaluación de inducción del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo realizada por L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S a JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021. (CD Folio 29)
33. Autoreporte de condiciones de salud diligenciado por JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA el día 21 de Septiembre de 2021 y para L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)
34. Matriz de identificación de los peligros evaluación y valoración de los riesgos y peligros de L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S. (CD Folio 29)

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como primera medida es importante mencionar que el Código Sustantivo del Trabajo en el numeral 2 del artículo 486 dispone lo siguiente:

"...Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de

Continuación de la Resolución
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C
PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"**

inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias".

En este mismo orden de ideas, la Ley 1610 de 2013 radica la competencia general de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social así:

"...Artículo 1°. Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público..."

Cabe indicar entonces que, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 3455 del 2021, "por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo" en el numeral 10 del artículo 1 se dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. COMPETENCIAS DE UNAS DIRECCIONES TERRITORIALES. Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes competencias:

*Conocer de oficio y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los **accidentes graves** y mortales y las enfermedades de origen laboral que le sean reportados por los empleadores y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, e imponer las sanciones procedentes. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con estas investigaciones será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales." **Negrilla fuera de texto.***

Así mismo y concordante con lo anterior, mediante Resolución Ministerial No. 3029 del 2022 "por la cual se creen en la Direcciones Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y la Oficina Especial de Barrancabermeja el Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones Grupo Interno de Trabajo. El Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales tendrá las siguientes funciones:

...5. En primera instancia, los inspectores de trabajo y seguridad social, en cumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales será comisionado para conocer, gestionar, proyectar las decisiones en primera instancia de investigaciones administrativas por riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, remitiendo el proyecto para firma del Director Territorial quien tomará la decisión final de imponer sanción o absolver al investigado, o anterior de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y de más normas concordantes. La segunda instancia de las resoluciones proferidas por las Direcciones Territoriales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo..."

De esta misma manera, la Resolución Ministerial No. 3233 del 2022 "por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3029 del 27 de Julio de 2022" establece entre otras cosas, lo siguientes:

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

"ARTÍCULO SEGUNDO. Adición. Adiciónese las siguientes funciones al Artículo Segundo de la Resolución No. 3029 de 2022:

- 19. Adelantar las averiguaciones preliminares en materia de Riesgos Laborales.*
- 20. Adelantar y resolver la función preventiva en la modalidad de aviso previos en Riesgos Laborales."*

Ahora bien, en la revisión del expediente y de las pruebas recabadas en la Averiguación Preliminar se encuentra el correo electrónico del 03 de Diciembre de 2021 con asignación de Radicado No. 05EE2021746300100004239, por medio del cual la **ARL SURA** le indica al Ministerio del Trabajo lo siguiente: (Folio 26)

"...R/. El accidente de trabajo ocurrido al Sr. Joseph Adrian Cardeñas de la Rosa, con cedula Nro. 1.033.737.438 ocurrido el día 29 de septiembre de 2021, está calificado como AT Grave, código del diagnóstico S682 – Amputación traumática de dos o más dedos solamente..." Negrilla fuera de texto.

De esta manera y por las razones jurídicamente expuestas es preciso señalar que la Dirección Territorial Quindío tiene plena facultad legal para conocer del Accidente de Trabajo Grave de **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA**.

De otro lado, se tiene que la seguridad y salud en el trabajo es un campo interdisciplinario que engloba la prevención de riesgos laborales inherentes a cada actividad. Su objetivo principal es la promoción y el mantenimiento del más alto grado de seguridad y salud en el trabajo. Esto implica crear las condiciones adecuadas para evitar que se produzcan accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Así entonces, el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015). Dicho sistema es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

En este orden de ideas, la aplicación del SG-SST tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia y el aumento de la productividad. Además, velar por el cumplimiento efectivo de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y contratantes en materia de riesgos laborales.

Huelga decir además que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Resolución 312 de 2019, la implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes; razón por la cual las demás disposiciones normativas vigentes en la materia seguirán siendo de obligatorio cumplimiento y serán objeto también de la inspección vigilancia y control que le asiste al Ministerio del Trabajo.

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

Así pues, en la revisión del expediente y de las pruebas documentales allegadas por **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** respecto al accidente de trabajo grave de **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA** se puede apreciar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en la materia de riesgos laborales.

Cabe anotar que, **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** demostró que tenía con cobertura y al día lo referente a los pagos del Sistema General de Riesgos Laborales a favor de **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA**.

De igual manera y de conformidad con la revisión del contrato de trabajo aportado se logra apreciar que el accidente de trabajo se dio con ocasión de la labor para la cual efectivamente fue contratado **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA** y por este la misma tenía inducción al respecto, la cual se dio con anterioridad a la ocurrencia del accidente de trabajo. Aquí es pertinente observar que en los documentos allegados a la averiguación preliminar se entregaron unos formatos de inducción realizados por **ADOS INVERSIONES S.A.S** al colaborador en mención, lo cual no haya sustento, ya que en el contrato de trabajo del mismo solo figura como empleador **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** y en la cámara de comercio de esta razón social no se observa ninguna relación comercial con **ADOS INVERSIONES S.A.S** ni se allegó ningún correo u oficio aclaratorio respecto a la inclusión de documentos donde figura como empleador esta última razón social.

Sin embargo y teniendo en cuenta que se allegaron formatos de inducción suscritos en la fecha dispuesta por norma y donde figura como empleador **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S**, se entiende que la citada razón social en efecto brindó la debida inducción en temas seguridad y salud en el trabajo y en las labores contratadas a **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA**.

Además de lo anterior se pudo constatar que antes de la ocurrencia del accidente de trabajo, **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA** recibió diversas capacitaciones relacionadas con su seguridad en el trabajo y con las funciones por esta desempeñadas, específicamente las desplegadas al momento del accidente de trabajo (izaje de cargas), por lo que, queda demostrado para el Despacho que, la mencionada empresa facilitó al trabajador espacios formativos que le permitieron adquirir conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, y modificar además sus conductas inseguras para así disminuir sus probabilidades de riesgo en el trabajo.

De igual manera, pudo verificarse que el reporte del accidente de trabajo grave realizado a la ARL fue efectuado de manera oportuna por **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** cumpliendo así con los términos establecidos por el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015 para el reporte de accidentes graves o mortales y enfermedades laborales. Sin embargo, el reporte al Ministerio del Trabajo se surtió con una extemporaneidad de 6 días, por lo cual se elevará recomendación al respecto.

Así mismo, frente a la revisión de entrega de elementos de protección personal al trabajador accidentado, este Despacho pudo comprobar que **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** proveyó al trabajador de los medios de protección personal, y además de ello la capacitó en lo relacionado con el uso de estos, capacitación que se surtió con anterioridad a la ocurrencia del accidente de trabajo.

Así entonces y si bien es cierto se logró apreciar el cumplimiento con relación a algunas disposiciones normativas vigentes en la materia de riesgos laborales, por otro lado, se encontraron algunos hallazgos en el desarrollo de la Averiguación Preliminar que denotan algunas falencias por parte de **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** y las cuales se puntualizarán a continuación:

Continuación de la Resolución
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C
PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

- **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** allegó formato de constancia de entrega de elementos de protección personal brindados a **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA** pero no se logra evidenciar cuáles fueron específicamente los elementos de protección personal entregados.
- El reporte del accidente de trabajo de **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA** realizado por **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** al Ministerio del Trabajo se surtió con una extemporaneidad de 6 días.

Debido a los hallazgos antes expuestos, el Despacho indica que se dejarán recomendaciones al respecto dando alcance al numeral 2 del artículo 17 del Convenio 81 de la OIT el cual fue ratificado por la República de Colombia mediante la Ley 26 de 1976 al disponer que los Inspectores del Trabajo tendrán la facultad discrecional de advertir y de aconsejar, en vez de iniciar o recomendar un procedimiento.

Ahora bien, bajo la premisa de que en la parte resolutive de este proveído se elevarán las recomendaciones del caso a **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** y se conminará al cumplimiento riguroso de las normas vigentes en la materia, se evidencia que no existen elementos de mérito ni demostración del cometimiento de conductas sancionables.

Dicho lo anterior, no se encontró mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, no obstante, en ejercicio de la Función Preventiva que le asiste a esta Entidad Ministerial, se adelantarán las recomendaciones pertinentes frente a las falencias evidenciadas y en consecuencia, deberá procederse al Archivo de esta Averiguación Preliminar.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR iniciada contra **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S**, con **NIT 901411402-1**, cuya dirección principal se encuentra en la Calle 20 No. 12 - 08 Oficina 106 de Armenia Quindío, Representada Legalmente por **LEONEL ALEXIS ARICAPA CALVO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1.088.245.066**, o quien haga sus veces. Lo anterior debido al Accidente de Trabajo Grave de **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1.033.737.438**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDACIONES. Dando alcance al numeral 2 del artículo 17 del Convenio 81 de la OIT el cual fue ratificado por la República de Colombia mediante la Ley 26 de 1976 al disponer que los Inspectores del Trabajo tendrán la facultad discrecional de **advertir y de aconsejar**, en vez de iniciar o recomendar un procedimiento, se **RECOMIENDA** lo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que, **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** allegó formato de constancia de entrega de elementos de protección personal brindados a **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA** pero no se logra evidenciar cuáles fueron específicamente los elementos de protección personal entregados; se recomienda incluir en el registro de entrega de EPP de manera detallada los elementos entregados y las características de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que, El reporte del accidente de trabajo de **JOSEPH ADRIAN CARDENAS DE LA ROSA** realizado por **L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S** al Ministerio del Trabajo se surtió con una extemporaneidad de 6 días; se recomienda recordar que el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 del 2015 dispone: *"Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u*

Continuación de la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA L.A.C PINTURAS Y ACABADOS S.A.S Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del presente Decreto." Negrilla fuera de texto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 67 al 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo Procede el Recurso de Reposición y el Recurso de Apelación, siendo pertinente señalar que el Recurso de Apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del Recurso de Reposición. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos deben interponerse ante el mismo funcionario que expidió el Acto Administrativo cuyo Despacho se ubica en la Calle 23 No. 12-11 de la ciudad de Armenia Quindío. Cabe mencionar que, de interponerse el Recurso de Apelación, el mismo será resuelto por la Dirección de Riesgos Laborales del Nivel Central que se ubica en la ciudad de Bogotá. Ello de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS
Directora Territorial Quindío
Ministerio del Trabajo

Proyectó: Vivian Michelle H.P
Revisó: Sandra Eliana G.R
Aprobó: Claudia Mónica GR

